

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **26-0201 del 20 de abril de 2026**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N.º 68001-2-26-0038

Fecha de Radicación: 11 de febrero de 2026

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): Claudia Patricia Medina Carrillo,
NÚMERO PREDIAL NPN: 68001-01-04-00-00-0038-0001-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-19576
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 31 # 100 - 05
BARRIO: La Libertad
ÁREA DEL PREDIO: 135,00 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 236,04 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 236,04 m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Tres (3) pisos
ZONA NORMATIVA: 5 **SECTOR:** 2 **SUBSECTOR:** 2-B
AREA DE ACTIVIDAD: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado
USO PREDIAL: Vivienda **ESTRATO:** 3
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
I.O.: Anterior Aprobado **I.C.:** Anterior Aprobado **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Cuatro (4) unidades de vivienda
PARQUEADEROS: De acuerdo con la licencia anterior aprobada

RESUMEN DEL PROYECTO:

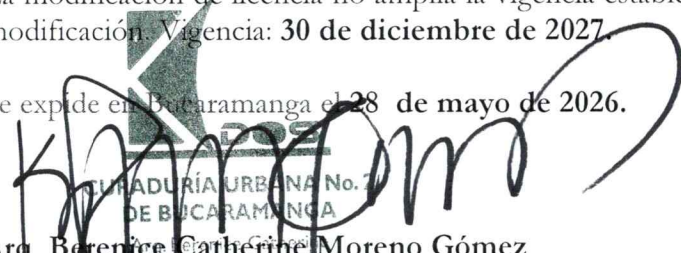
Se aprueba el proyecto con las siguientes características: Edificación de tres (3) pisos de altura en donde se desarrollan cuatro (4) unidades de vivienda – tres (3) existentes y una (1) proyectada denominadas apartamento 101, 102, 201 y 301, con un área total construida de 236,04m² después de la intervención." **VER DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EN PAGINA 2.**

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 26-0201, expedida el 20 de abril de 2026 que concede la **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación. Vigencia: **30 de diciembre de 2027.**

Se expide en Bucaramanga el **28 de mayo de 2026.**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

4. RESPONSABLES TECNICOS

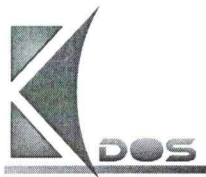
ARQUITECTO:	Olga Rocio Parada Bernal	Matrícula: 68700-71103
INGENIERO		
CALCULISTA:	Laurent Maria Bohorquez Rios	Matrícula: 68202-413636
RESPONSABLE OBRA:	Laurent Maria Bohorquez Rios	Matrícula: 68202-413636
ELEMENTOS		
NO ESTRUCTURALES:	Laurent Maria Bohorquez Rios	Matrícula: 68202-413636

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se otorga modificación de licencia vigente, para una edificación de uso residencial, ubicada en un predio con un área de 135,00 m², conforme a la Escritura Pública N.º 2.372 del 7 de septiembre de 1976 de la Notaría 1 de Bucaramanga. La presente actuación se aprueba con base en el Acto de Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural N.º 68001-2-25-0202, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga, a cargo de la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, mediante la cual se aprobó "se aprueba el proyecto con las siguientes características: Edificación de tres (3) pisos de altura en donde se desarrollan cuatro (4) unidades de vivienda – tres (3) existentes y una (1) proyectada denominadas apartamento 101, 102, 201 y 301, con un área total construida de 236,04m² después de la intervención." La presente modificación tiene por objeto el ajuste de los linderos y del área del predio, en concordancia con lo estipulado en la citada escritura pública, así como la actualización del cuadro de áreas en lo correspondiente al área libre y área del lote; estos ajustes no generan alteraciones en la volumetría de la edificación, índices, área construida de la edificación, cupos de parqueaderos, unidades privadas definidas en el proyecto aprobado, razón por la cual las demás condiciones establecidas en la licencia anterior quedan inmodificables. En consecuencia, el proyecto se mantiene con las características previamente aprobadas, correspondientes a una edificación de tres (3) pisos con cuatro (4) unidades de vivienda y un área total construida de 236,04 m², con un índice de ocupación conforme a la aprobación anterior y un índice de construcción de 1,92. Se anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Consideraciones Estructurales: Se presenta certificación estructural en donde indica que no hay cambios estructurales. Se ratifica con los planos arquitectónicos entregados. Se presentan planos con las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Licencia expedida de acuerdo con el Decreto 078 de 2008 "Plan de Ordenamiento territorial de Bucaramanga". Coordenadas: Norte: 1.276.343.60 – Este: 1.107.133.98.

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación. Acto de Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural N.º 68001-2-25-0202, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2027.
5. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
6. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
7. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
8. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
9. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
10. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 26-0201 del 20 de abril de 2026

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE:

Radicación: 68001-2-26-0038

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Jaime Ortiz Orduz** identificada con cédula(s) de ciudadanía N.º **1.094.276.294**, en calidad de apoderado de **Claudia Patricia Medina Carrillo**, identificada con cédula(s) de ciudadanía N.º **63.490.911**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 31 # 100 - 05** barrio **La Libertad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral NPN: **68001-01-04-00-00-0038-0001-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-19576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **135,00 m²**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que el proyecto fue radicado **11 de febrero de 2026** y el día **4 de marzo de 2026** se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **Carrera 31 # 100 - 05**.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos el día **11 de marzo de 2026**, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
5. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, se instaló valla informativa en la fachada del inmueble, y su fotografía fue allegada a este despacho el día **16 de febrero de 2026**.
8. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 26-0201 del 20 de abril de 2026

ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

9. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
10. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
11. Que, una vez aprobado el proyecto, se da viabilidad el día **6 de abril de 2026** y se envía el **8 de abril de 2026**, termino hasta el **22 de mayo de 2026** y allegan los pagos el día **14 de abril de 2026**.
12. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - Consideraciones Estructurales: Se presenta certificación estructural en donde indica que no hay cambios estructurales. Se ratifica con los planos arquitectónicos entregados.
 - La presente actuación se aprueba con base en el Acto de Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural N.º 68001-2-25-0202, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga, a cargo de la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez.
 - Se evidencia por parte de nuestra entidad el cambio de profesional en la dirección de obra. En la licencia anterior N.º 68001-2-25-0202 figuraba como directora de obra la arquitecta Olga Rocío Parada Bernal, con matrícula profesional N.º 68700-71103. Actualmente, dicha responsabilidad es asumida por la ingeniera civil Laurent María Bohórquez Ríos, con matrícula profesional N.º 68202-413636.
 - Se presenta certificación estructural en donde indica que no hay cambios estructurales.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
13. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 26-0201 del 20 de abril de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda**, en el predio localizado en la **Carrera 31 # 100 - 05** barrio **La Libertad**, identificado con el número catastral NPN: **68001-01-04-00-00-0038-0001-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-19576** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Claudia Patricia Medina Carrillo** identificada con cédula(s) de ciudadanía N.º **63.490.911**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes..

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Se otorga modificación de licencia vigente, para una edificación de uso residencial, ubicada en un predio con un área de 135,00 m², conforme a la Escritura Pública N.º 2.372 del 7 de septiembre de 1976 de la Notaría 1 de Bucaramanga. La presente actuación se aprueba con base en el Acto de Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural N.º 68001-2-25-0202, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga, a cargo de la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, mediante la cual se aprobó "se aprueba el proyecto con las siguientes características: Edificación de tres (3) pisos de altura en donde se desarrollan cuatro (4) unidades de vivienda – tres (3) existentes y una (1) proyectada denominadas apartamento 101, 102, 201 y 301, con un área total construida de 236,04m² después de la intervención."** La presente modificación tiene por objeto el ajuste de los linderos y del área del predio, en concordancia con lo estipulado en la citada escritura pública, así como la actualización del cuadro de áreas en lo correspondiente al área libre y área del lote; estos ajustes no generan alteraciones en la volumetría de la edificación, índices, área construida de la edificación, cupos de parqueaderos, unidades privadas definidas en el proyecto aprobado, razón por la cual las demás condiciones establecidas en la licencia anterior quedan inmodificables. En consecuencia, el proyecto se mantiene con las características previamente aprobadas, correspondientes a una edificación de tres (3) pisos con cuatro (4) unidades de vivienda y un área total construida de 236,04 m², con un índice de ocupación conforme a la aprobación anterior y un índice de construcción de 1,92. Se anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Consideraciones Estructurales: Se presenta certificación estructural en donde indica que no hay cambios estructurales. Se ratifica con los planos arquitectónicos entregados. Se presentan planos con las especificaciones y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Licencia expedida de acuerdo con el Decreto 078 de 2008 "Plan de Ordenamiento territorial de Bucaramanga". Coordenadas: Norte: 1.276.343.60 – Este: 1.107.133.98. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

- Una (1) certificación de no afectación estructural
- Dos (2) planos arquitectónicos
- Un (1) plano de localización georreferenciada.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N.º 26-0201 del 20 de abril de 2026

ARTÍCULO 3º. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. A la Arquitecta Olga Rocio Parada Bernal, con matrícula profesional 68700-71103, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- a. A la Ingeniera civil Laurent Maria Bohorquez Rios, con matrícula profesional 68202-413636, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- b. A la Ingeniera civil Laurent Maria Bohorquez Rios, con matrícula profesional 68202-413636, como responsable legalmente de los diseños de los elementos no estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. A la Ingeniera Laurent Maria Bohorquez Rios, con matrícula profesional 68202-413636, como responsable legalmente de la obra.

ARTÍCULO 5º. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación. Acto de Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Ampliación y Reforzamiento Estructural N.º **68001-2-25-0202**, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga con vigencia hasta el **30 de diciembre de 2027**.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

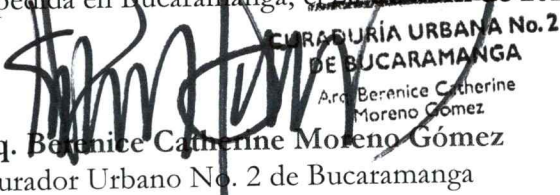
ARTÍCULO 7º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de abril de 2026


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AR



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:


La resolución No. 26-0201 del 20 de abril de 2026, por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, según radicación N° 68001-2-26-0038, sobre el predio ubicado en la **Carrera 31 # 100 - 05 La Libertad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial NPN: 68001-01-04-00-00-0038-0001-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 300-19576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

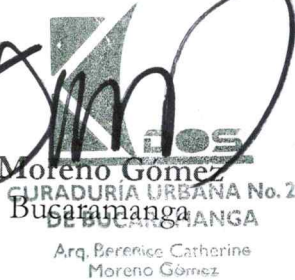
Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **28 de mayo de 2026**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

DEL: 28 de mayo de 2026

HASTA: 30 de diciembre de 2027


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.